

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO- 001984
(30 DIC. 2014)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana MO 1413 de 2014"

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y de conformidad con las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 170 de 2001, y los Acuerdos Metropolitanos 2 de 2010 y 7 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley 105 de 1993, 336 de 1996 y demás normas reglamentarias y estatutarias, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su condición de autoridad de transporte, ha adoptado medidas para garantizar las condiciones de eficiencia, calidad, comodidad, accesibilidad y seguridad en la prestación del servicio público colectivo con radio de acción metropolitano.

Que mediante Acuerdos Metropolitanos No. 2 de 2010 y 7 de 2011, las empresas de Transporte Público Colectivo con radio de acción metropolitano deben implementar y/o actualizar el componente tecnológico que permita el monitoreo de los vehículos y el registro de pasajeros. De igual modo, se autorizó al Director de la Entidad para reglamentar los aspectos necesarios para la efectiva implementación y/o actualización tecnológica.

Que para la implementación de los equipos, dispositivos y/o elementos que garanticen la transmisión de la información, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha expedido los parámetros y directrices necesarios a través de la Resolución Metropolitana No. MO 1413 de 2014.

Que de acuerdo a las reuniones sostenidas con el gremio transportador, es necesario modificar el cronograma de actuaciones definido en el artículo 11 de la Resolución Metropolitana No. MO 1413 de 2013, en atención a que las mismas han puesto en conocimiento algunas dificultades en la implementación de los dispositivos en los vehículos y la consecuente transmisión a la plataforma de manera precisa y correcta; situación que puede hacer no efectivos los periodos previstos en el cronograma de la citada Resolución Metropolitana, especialmente el período planeado para la adaptación y culturización de conductores y usuarios.

RESUELVE

ARTICULO 1. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución Metropolitana No. MO 1413 de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO 11. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES.
Para la implementación del presente reglamento, se

tendrán en cuenta las siguientes fechas y plazos para la realización de actuaciones de parte de las empresas de transporte y la Autoridad de transporte:

- a. Entre el 1 de marzo y el 1 de octubre de 2015, se complementará, mediante una segunda etapa, el proceso de adaptación y culturización a usuarios y conductores que cursó hasta el 31 de diciembre de 2014. Este proceso se reforzará mediante una estrategia comunicacional y publicitaria que dé un mayor soporte al proceso.
- b. Al 1 de mayo de 2015, las empresas de transporte deberán garantizar la transmisión, de manera precisa y correcta, de los dispositivos necesarios y que permitan obtener, procesar, almacenar y enviar la información que viabilice el desarrollo del objeto del presente reglamento, de parte de todos los vehículos para los cuales se les ha asignado capacidad transportadora. La información transmitida deberá cumplir con todas las condiciones fijadas en la presente Resolución.
- c. Entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2015, la Autoridad de Transporte concluirá la verificación sobre el cumplimiento de parte de las empresas transportadoras sobre el literal b. del presente artículo y en caso de no atenderse las obligaciones que de ahí se desprende, iniciará los respectivos procesos a los que haya lugar.
- d. A partir del 1 de octubre de 2015, se dará inicio a los procesos contravencionales y sancionatorios a los que haya lugar, según los eventos encontrados con la información reportada por los DICOIN y la Terminal Móvil de Datos, incluyendo también las sanciones por realizar rutas o recorridos de transporte sin enviar información a la plataforma según las condiciones especificadas en la presente resolución.

Parágrafo 1°. El plazo para la instalación de los equipos referidos al componente tecnológico, al igual que la transmisión desde la totalidad los vehículos que prestan el servicio de transporte de radio de acción metropolitano al Sistema GTPC, se cumplió el 28 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Metropolitana 1013 de 2013.

Parágrafo 2°. La transmisión en los periodos estipulados en los literales a, b y c, del presente artículo será en batch. La Autoridad de Transporte definirá, para el periodo del literal d del presente artículo, si la tipología de transmisión debe realizarse en batch o en línea.

ARTICULO 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. MO 1413 de 2014, continúan vigentes.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLICAR, COMUNICAR Y CUMPLIR

HERNAN DARIO ELEJALDE LOPEZ
Director

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
Secretario General

MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO
Subdirectora Movilidad (E)